

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de noviembre de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cinco del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por parte del señor [REDACTED], en la cual consta que requiere: "(...) *Compras de licores o bebidas embriagantes que ha hecho Casa Presidencial desde abril de 2004 a octubre de 2015. Detallar fecha de compra, costos y tipo de cada bebida, marca y empresa proveedora*". Ante dicha solicitud, el suscrito previno al peticionario para que subsanara la misma con base a las facultades establecidas en el artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) en relación a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 53 y 54 de su Reglamento.
2. Mediante correo electrónico recibido en esta Oficina de Información y Respuesta el día diez de noviembre de dos mil quince, el señor [REDACTED] remitió su solicitud de información debidamente firmada. Lo anterior, con el fin de cumplir con la prevención efectuada.
3. Mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil quince, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

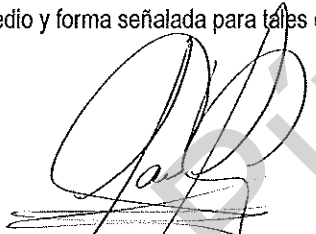
Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Gerencia Administrativa de esta Institución la información relativa a: "*Compras de licores o bebidas embriagantes, detallando i) fecha de la compra, ii) costo, iii) tipo de bebida, iv) marca, y v) empresa proveedora. Lo anterior, para el período de abril de 2004 a octubre 2015*".

En relación a los puntos reseñados, la citada funcionaria manifestó: "*(...) se consultó con la instancia respectiva y no hay registro de compras de lo requerido*"

En vista que la comunicación efectuada por la Unidad de este ente obligado, no se encuentran limitada en su divulgación; corresponde hacer del conocimiento al peticionario la respuesta ofrecida por la Gerente Administrativa en relación a la información objeto de su interés.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED]
2. *Hágase* de conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por la Gerente Administrativa de esta Institución, en relación a su pretensión de información.
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

